

En el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes iniciados antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. El Portal de e-Justicia mantendrá la información relativa al Reino Unido, sobre la base de un acuerdo mutuo con este país, hasta el final de 2024.

## Mediación

### Irlanda del Norte

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Si desea ejecutar en Irlanda del Norte el contenido de un acuerdo de mediación, debe presentar una solicitud a tal efecto de conformidad con los siguientes procedimientos:

Si todavía no ha entablado ninguna acción ante un órgano jurisdiccional, debe presentar una solicitud para que se dé carácter ejecutivo al acuerdo de mediación, bien ante el Tribunal Superior (*High Court*) o bien ante cualquiera de los restantes órganos jurisdiccionales (véase el enlace que se ofrece). Sin embargo, si ya ha entablado una acción ante un órgano jurisdiccional en Irlanda del Norte, debe presentar una solicitud para que se dé carácter ejecutivo al acuerdo de mediación ante el órgano jurisdiccional ante el que esté pendiente la celebración de una vista sobre su asunto.

La lista de los órganos jurisdiccionales figura en el siguiente enlace: [Servicio de tribunales](#).

Última actualización: 25/02/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.